

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	93	Un año.	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2022

Habiéndose renunciado por don Claudio Bailloud y Guichard, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible (provincia de Córdoba), Ingeniero-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con fecha once del corriente, la concesión minera de que es propietaria dicha Sociedad, titulada "Argalloncillo," número 3384, de mineral plomo, con doce pertenencias, en el término de Fuente Obejuna, por mi decreto de hoy vengo en admitir dicha renuncia, y en virtud de estar al corriente en el pago del canon de superficie, declarar franco y registrable el terreno que la referida concesión ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
 Córdoba 18 de Junio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

Número 2023

Habiéndose renunciado por don Claudio Bailloud y Guichard, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible (provincia de Córdoba), Ingeniero-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con fecha once del corriente, la concesión minera de que es propietaria dicha Sociedad, titulada "Los Llanos," número 3014, de mine-

ral plomo, con cuatro pertenencias, en el término de Hornachuelo, por mi decreto de hoy vengo en admitir dicha renuncia, y en virtud de estar al corriente en el pago del canon de superficie, declarar franco y registrable el terreno que la referida concesión ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

Núm. 2024

Habiéndose renunciado por don Claudio Bailloud y Guichard, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible (provincia de Córdoba), Ingeniero-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con fecha once del corriente, la concesión minera de que es propietaria referida Sociedad, titulada "Los Llanos segundos," número 3015, de mineral plomo, con diez pertenencias, en el término de Hornachuelos, por mi decreto de hoy vengo en admitir dicha renuncia, y en virtud de estar al corriente en el pago del canon de superficie, declarar franco y registrable el terreno que la referida concesión ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

Circular núm. 2056

Habiéndole sido robado á don Pedro García Valsera, vecino de Belalcázar, del sitio denominado Chiqueros, en aquel término, un caballo tordo de 4 años, rayano á la marca, con el hierro en el anca izquierda, frontino y bebe en blanco, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado caballo, y caso de ser habido lo pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposi-

ción del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 22 de Junio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

Número 2031

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Gamero Civico y Benjumea y don Antonio Rodríguez Vargas, vecinos de Palma del Río, contra un acuerdo de la Comisión provincial declarándolos incapacitados para el cargo de Concejales del Ayuntamiento de la citada ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos en el art. 26 del reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 20 de Junio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 2043

CONTADURIA

AÑO DE 1894 Á 1895

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración en 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º Administración provincial.	6908 33
2.º Servicios generales.	3729 16
3.º Obras obligatorias.	916 66
4.º Cargas.	3651 21
5.º Instrucción pública.	12737 79
6.º Beneficencia.	37154 48

7.º Corrección pública.	2437 62
8.º Imprevistos.	666 66
9.º Nuevos establecimientos.	"
10.º Carreteras.	4546 76
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	4548 52
13.º Resultas.	35000

112297 19

La presente distribución de fondos importa ciento doce mil doscientas noventa y siete pesetas diez y nueve céntimos.

Córdoba 14 de Junio de 1895.—El Contador L. Manuel Conde.

Cuya distribución de fondos fué aprobada por la Comisión provincial en sesión de 17 del corriente.

Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Secretario, Angel María Castiñeira.—El Vicepresidente A, Rafael Lora y Daza.

AYUNTAMIENTOS

C O R D O B A

Núm. 2033

Encontradas sin dueño conocido dos reses lanares en la carretera de Belmez, en el kilómetro 24, y constituidas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenecieran pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 19 de Junio de 1895.—Manuel de Eguillor.

POZOBLANCO

Núm. 2038

D. Domingo Marquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su der.cho convengan,

Pozoblanco 19 de Junio de 1895.—
Domingo Marquez.

PEDRO ABAD
Núm. 2040

Don Antonio Perez Vacas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal, respectivos al próximo año económico de 1895 á 96, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del vigente reglamento sobre la contribución territorial.

Pedro Abad 20 de Junio de 1895.—
Antonio Pérez Vacas.

MONTEMAYOR
Núm. 2047

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y el de la urbana de este término municipal, respectivos al año económico próximo de 1895 á 96, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 21 de Junio de 1895.—
Antonio Galán.

HORNACHUELOS
Núm. 2048

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 20 de Junio de 1895.—
M. García Durán.

BELMEZ
Núm. 2049

Don Francisco Macario López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma proveer en propiedad cuatro plazas de médicos municipales para este término, con la dotación anual de mil quinientas pesetas cada uno, se ha dispuesto á la vez abrir el oportuno concurso durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en este plazo puedan los aspirantes presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes acompañadas de las copias de sus títulos profesionales y hojas de servicios.

En su virtud y conforme á lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de

14 de Junio de 1891, es de mi deber hacer públicas las siguientes preven-

1.ª Una de las plazas prestará sus servicios en Belmez y en la aldea del Hoyo.

Otra plaza prestará el mismo servicio en Belmez y en la aldea de Doña Rama y ambas turnando en el establecimiento minero de Santa Elisa.

Otra de las plazas tendrá á su cargo la aldea de Peñarroya, la estación férrea de este nombre, la fundición y demás grupos de población rural inmediatos á ella, y la restante ejercerá su profesión en el cargo de Pueblo Nuevo del Terrible.

2.ª Es obligación de cada uno de los citados médicos asistir gratuitamente á trescientas familias pobres como máximo.

3.ª La duración de los respectivos contratos será hasta fin de Junio de 1896.

4.ª Los aspirantes determinarán en sus solicitudes las plazas que deseen desempeñar.

5.ª Las condiciones establecidas por la Junta como base de los contratos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belmez 21 de Junio de 1895.—Francisco Macario López.

Núm. 2051

Hago saber: que consignada en presupuesto la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para retribuir la residencia en esta localidad de un farmacéutico municipal que tenga á su cargo el desempeño de los servicios sanitarios de su incumbencia, conforme á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de esta villa, en sesión de 17 del actual, acordó proveer en propiedad la citada plaza durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo las condiciones establecidas por la misma en la citada sesión y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En su virtud se abre el oportuno concurso para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la misma dependencia, acompañadas de las copias de sus títulos y demás documentos justificativos de servicios que posean.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Belmez 21 de Junio de 1895.—Francisco Macario López.

FUENTE LA LANCHA
Núm. 2053

Don Pablo Algaba Calderon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta en venta libre de las especies de consumos que tuvo lugar el día nueve de los corrientes, se anuncia una segunda y última licitación que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, á los diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el art. 6.º del

Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres, á las diez de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, y en la que se admitirán posturas que su-

bran las dos terceras partes de las cantidades asignadas á las especies en conjunto ó en detalle.

Fuente la Lancha á 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pablo Algaba.

Estadística

Sanidad

Núm. 2051

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	4 años	Enfisema pulmonar
San Pedro	Hembra	Soltera	4	Meningitis cerebral
San Francisco	Varón	Casado	60	Cistitis crónica
San Lorenzo	Hembra	Soltera	8 meses	Viruela
San Miguel	Varón	Soltero	19	Enteritis aguda
Catedral	Hembra	Casada	76 años	Disenteria

DIA 20 DE JUNIO

San Andrés	Varón	Soltero	27 años	Disparo de arma de fuego
Santiago	Hembra	Soltera	3 meses	Meningitis cerebral
San Juan	Idem	Idem	3	Raquitismo
Idem	Idem	Idem	2	Gastro-enteritis

Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguillor.

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA
Núm. 2013

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa criminal procedente de este Juzgado contra José Serrano León, vecino de Almedirilla, con morada en las Sileras, por el delito de disparo y lesiones á Manuel Giménez Gutierrez, en la que fué condenado á la pena de ciento veinte y cinco pesetas de multa, y de acuerdo con lo preceptivo del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan de nuevo á pública y judicial subasta, sin sugestión á tipo, por no haber tenido efecto la primera y segunda, las fincas de supropiedad que á continuación se expresan, y que le fueron embargadas y anotadas previamente, según resulta del ramo que obra unido á dichas diligencias, con el fin de hacer efectiva dicha multa y las cuales radican en las Sileras, término municipal de Almedinilla, en la provincia de Córdoba.

Pts. Cts.

Un huerto en la aldea de las Sileras, con riego, su cabida uno y medio celemines, que linda por el Norte con Juan Manuel Pérez; Este con la calle Pajarejos; Sur con Camilo Sánchez Muñoz, y Oeste con Juan Ramirez Cano, valorado en setenta y cinco pesetas.

75

Una casa en la calle de la Bana, en las Sileras, que consta de cocina, corral, cuadra y cámara: lindante por la derecha entrando otra de Antonio Serrano León; izquierda la de Francisco Sánchez Cuenca, y espalda huerto del Sanchez Cuenca, valorada en ciento cincuenta pesetas.

150

Los que quisieren interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Julio próximo, á la hora de la una de su tarde, donde tendrá efecto la subasta sin sugestión á tipo y con las formalidades y requisitos determinados en la sección 2.ª, procedimiento de apremio de la ley de Enjuiciamiento civil; debiéndose hacer constar que de la casa no existen más títulos que una información posesoria practicada de oficio sin inscribir ni pagar los derechos á la Hacienda, los que habrá de abonar el rematante, y que del huerto, si bien resulta inscripto en este Registro y anotado preventivamente, no se han podido recavar los títulos, con los que se habrán de conformar los licitadores sin poder exigir otros, quedando la información de manifiesto en la Escribanía del refrendatario.

Dado en Priego de Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

HORNACHUELOS
Núm. 2035

Don Juan Campuzano León, Juez municipal suplente por ausencia del propietario de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán solicitudes.

Dado en Hornachuelos á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Campuzano.—Por mandado de S. S.ª, el Secretario, Mariano Velazquez.

OSUNA

Número 1958

Requisitoria

Don Francisco de Gracia y Martín, Capitán graduado primer Teniente de la Zona de reclutamiento de Osuna, número diez y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de la correspondiente sumaria, contra el recluta de la misma por el cupo de Iznájar (Córdoba), José Expósito, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al recluta José Expósito, natural y vecino de Iznájar, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, de edad de 19 años, 9 meses y 23 días, y de oficio del campo, su estatura un metro y 700 milímetros, su estado soltero, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, señas particulares ninguna: fué declarado soldado por el cupo de Iznájar para el reemplazo de 1894, cuyas señas son las que figuran en su filiación, que obra unida á la sumaria, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba referida, comparezca en este Juzgado de instrucción, oficinas de la Zona de reclutamiento de Osuna, sita en la Carrera de Tetuan, número 104, para responder á los cargos que puedan resultarle; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido sumariado José Expósito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Osuna á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de Gracia.

CORDOBA

Núm. 2010

Don Emilio Fleury de la Calle, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á to-

das las autoridades, tanto civiles como militares ó administrativas y del orden judicial, procedan con el mayor celo y actividad en la averiguación de cuáles sean los paraderos de María Ascención Montoya y Tomasa García, que vivieron respectivamente á la calle Barrionuevo, ambas, y tan pronto como lo averigüen, lo comuniquen á este Juzgado, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en el expediente de juicio de faltas que contra las mismas se sigue.

Córdoba diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—Por mandado de S. S.ª, Amador Giménez.

POZOBLANCO

Núm. 2037

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gerónimo Cansino Guijón, conocido por Andre-guela y Guijón, natural de Villanueva de la Reina y vecino de Andújar, soltero, jornalero y de treinta años de edad, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado con fecha de ayer con motivo de la causa que se le signió en este Juzgado por resistencia á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole además el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades y dependientes de las mismas la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pozoblanco á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CÓRDOBA

Núm. 2036

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por auto fecha cinco del corriente, dictado en autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Gregorio Cámara y Pozo, contra los herederos de don Manuel Barreiro y Rojo, por cobro de pesetas, no siendo conocido el domicilio de las demandadas doña Carmen y doña Manuela Barreiro y Palacios, ha mandado se les cite de remate por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviene.

Y en su virtud, para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma á las referidas señoras, como herederas del don Manuel Barreiro, extendiendo la presente haciendo constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento personal de pago á las di-

chas demandadas, por ignorarse su paradero.

Córdoba á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. El actuario, Teodomiro Fernandez.

MONTORO

Núm. 2055

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y y Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre y legítima representación de don Juan Angel Lara Alcaide, contra doña María Antonia Cordonero y Vega y otro por cobro de pesetas, en cuyos autos por providencia de este día se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y señalado para su celebración la Audiencia del seis de Julio venidero á las once de su mañana las fincas embargadas que se reseñan á esta continuación.

FINCAS

1.ª Una finca de olivar llamada los Plantios de Mesías en el pago de la Torrecilla de este término, quelinda por Sur, con la de María del Rosario Cañas; á Poniente, el Arroyo de las Cebadillas; al Norte, la de Martín Cordonero, y á Levante, herederos de María Antonia Villarejo, con dos mil trescientos setenta y seis olivos.

2.ª Otra suerte en el mismo pago, con cuatrocientas cuarenta y cinco plantas, que lindan por Norte con herederos de Francisco Luna por Levante los de don Diego Morales, Sur otros de este interesado y á Poniente el regajo de las Cebadillas.

Las dos fincas descritas han sido unificadas por el perito nombrado para su tasación, y las ha valorado ambas, en la suma de veinte y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas. 23.632

ADVERTENCIAS

1.ª Que nó se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio hecho por el perito.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los postores, en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo, de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la parte actora no ha subsanado la falta de títulos, por lo que no podrán ser examinados por los licitadores, ni ponerse de manifiesto.

Dado en Montoro á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

CORDOBA

Núm. 2045

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta, para su venta, los bienes que á esta continuación se expresarán, procedentes de la ejecutoria recaída en causa que se ha seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Luque Fernández (a) Cachirrote y

otro, siendo las condiciones las siguientes:

Pts. Cts.

Una burra cana, de seis y media cuartas de alzada, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello, de diez y seis años de edad, en 37 50

Un albardón, una enjalma, dos sudaderos y una cincha y una jáquima de cuero en muy mal estado, en 1 13

Total 38 63

CONDICIONES

1.ª El remate de este semoviente y efectos tendrá lugar el día primero del próximo mes de Julio, de doce á una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete.

2.ª Que para tomar parte en dicho remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la cantidad estampada en este edicto.

3.ª Que una vez aprobado dicho remate, el licitador en cuyo favor haya recaído ésta, deberá satisfacer el importe de su precio, en el mismo acto.

4.ª Que siendo tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción á tipo.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Agencia ejecutiva de Córdoba

Núm. 2032

EDICTO

Contribuciones Urbana, Rústica, Nueva Riqueza, Industrial, Cánón por superficie de Minas y Carruajes de lujo.

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 20 de Junio actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la

zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 20 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

Núm. 2034

Impuesto de Consumos del extrarradio
4.º TRIMESTRE DE 1894-95.

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de referido impuesto, nombrado por acuerdo de la Excm. Corporación municipal.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta capital se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

PROVIDENCIA

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por el impuesto de consumo del extrarradio, no concertados de esta capital, según expresa la precedente

relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen referidos contribuyentes el principal y recargos impuestos, serán conminados con el segundo grado de apremio. Publíquese esta providencia por los medios usuales ordenados por la Instrucción antes referida.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Instrucción antes citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 19 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.—V. B.—El Alcalde, Manuel de Eguilior.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en calle Plaza, casa número 3, de esta villa, el día 26 del actual, á la una de su tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores, como se les tiene reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

4.º Que los que resulten rematantes entregarán en el acto del remate el importe de los descubiertos por principal, apremios, gastos y costas y hasta el completo precio en las oficinas de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta de los remates.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á 20 de Junio de 1895.—El Agente, Juan de Castro.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

Núm. 1988

Comandancia general de Ingenieros

ANUNCIO

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Palma de Mallorca, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza, el día 16 de Septiembre del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al excelentísimo señor General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 12 del actual, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de Obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de pesetas 3500.

El tiempo de servicio es de abono

para el retiro, y la familia de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla 17 de Junio de 1895.—El Teniente Coronel Secretario, Manuel Barraca.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL

AMILLA RAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Agencia ejecutiva de Hacienda
ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Número 2042

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta á la contribución industrial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos.

DEBITO total Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctms.
226 08	Don Andrés Pastor Amaro, vecino de esta villa con morada en la aldea de Posadilla.—Un celemin de tierra regadio al sitio de Valdelomos, de este término, que linda al Norte y Oeste con el camino; Sur Evaristo Gahete, y Este con Juan Sánchez, capitalizada en	156 67
	Dos celemines de viña en las Huertas, de este término, que lindan al Norte con Vidal Sedano; Sur con Rafael Bautista; Este Felipe Montoro, y Oeste con el arroyo, capitalizada en	148 80
	Una haza de tierra de dos celemines en el Calvario, de este término, que linda al Norte Francisco Amaro; Sur con Rafael Amara; Este con el camino, y Oeste Bonoso Benavente capitaliza en	71 01
75	Don Diego Blanco Zapata, vecino de la misma, con morada en la aldea de Ojuelos bajos.—Una casa en la misma aldea, sin número de población, que linda por la derecha entrando con otra de Miguel Agredano; por la izquierda con calle de la misma aldea, y por la espalda con Antonio Camacho, capitalizada	225